

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Lerma (Burgos) de la siguiente finca, que dicha Corporación donó al Estado mediante escritura otorgada en veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil:

Un solar edificable sito en Lerma (Burgos), en «Las Eras de Arriba», de una superficie de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, linda: Al Norte y Este, con camino; al Sur, con finca matriz de don Melquiades Saiz Sierra, y al Oeste, con finca del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Burgos para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquel a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo del Ayuntamiento citado todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2421/1972, de 21 de julio, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) de una parcela de terreno o solar de 1.063 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, que donó al Estado en 1964.

Por el Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno o solar de mil noventa y tres metros cuadrados de superficie que donó al Estado, mediante escritura otorgada en cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) no existir inconveniente en ello, por no ser ya necesario tal terreno ni ser previsible su utilización, procede acordar la reversión aludida a la citada Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) de la siguiente finca, que dicha Corporación Municipal donó al Estado mediante escritura otorgada en cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil:

Parcela de terreno de mil noventa y tres metros cuadrados de superficie, sita en la villa y Municipio de Lalín; linda: Por su frente o Norte, con mas terreno del Ayuntamiento; izquierda, entrando, o Este, en línea de veinticuatro metros, con transformador de «Hidroeléctrica del Deza» y con Francisco González Ferreiro; derecha u Oeste, en línea de dieciséis metros, con camino, y espalda o Sur, en línea de veinticinco metros, con camino, y en línea de treinta metros, con Francisco Vilariño.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que ac-

tualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo de dicha Corporación Municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2422/1972, de 21 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zucaina (Castellón) de un inmueble donado al Estado para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Zucaina (Castellón) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y se donó con el fin de construir en ella una Casa Cuartel para la Guardia Civil, y no ha sido destinado a dicho fin, a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación, por haber desistido de ello la Dirección General de la Guardia Civil.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo noventa y nueve, libro tres, folio cincuenta y siete, finca número cuatrocientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Zucaina (Castellón) del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que se describe como sigue: Solar con una superficie de mil doscientos metros cuadrados en el que no existe ninguna edificación, sito en Zucaina (Castellón), calle de Santa Bárbara, sin número, con los siguientes linderos: derecha entrando, Municipio; izquierda entrando, José Castillo, y espalda o fondo, Eulogio Salvador. Procede dicha reversión porque el inmueble no ha sido destinado a la finalidad determinante de su donación.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2423/1972, de 21 de julio, por el que se acuerda la reversión al Estado de una finca urbana sita en la plaza de Joaquín Sama, en término municipal de Alburquerque (Badajoz), y que fué cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Alburquerque para la construcción de un Colegio de Enseñanza Media libre adoptado.

Por Decreto dos mil novecientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Alburquerque, un inmue-